

dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Moise Bilanca Teku, contra "Obras Inmobiliarias Hispano-Norte, Sociedad Limitada", y por la cuantía de 2.252,09 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras Inmobiliarias Hispano-Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.823/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Pino Tello, don Félix Sosa Rizo, don Santiago Sosa Rizo, don Julio Sosa Murillo, don Juan Carlos Villarroel García, don Eddy Dábalos Estrada, don Alfonso Cabezudo Barroso y don Nicasio García Celada, contra la empresa "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 18 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Jesús Pino Tello y otros, contra "Estructuras Hazis, Sociedad Limitada", y por la cuantía de 46.271,86 euros de salarios, y 14.877,17 euros de indemnizaciones, total 61.149,03 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Hazis, Sociedad

Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.835/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Moraleda Moreta, contra la empresa "Robosolda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Óscar Moraleda Moreta, contra "Robosolda, Sociedad Limitada" y por la cuantía de 4.949,71 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Robosolda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.653/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 19 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Émeric Kerekes, contra la empresa "Grupo Jamar Servicios Integrales, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Émeric Kerekes contra "Grupo Jamar Servicios Integrales, Sociedad Limitada", y por la cuantía de 9.273,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Jamar Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.651/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 806 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guillermo Feliz Gómez Gutiérrez, don José Luis Castro Sánchez, don Washington Barrios Yáñez, contra la empresa "Grupo Ingeniería y Proyectos Integrales, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Guillermo Feliz Gómez Gutiérrez, don José Luis Castro Sánchez, don Washington Barrios Yáñez, contra "Grupo Ingeniería y Proyectos Integrales, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y, en consecuencia, a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en las siguientes cantidades:

A don Guillermo Feliz Gómez Gutiérrez: 11.337,10 euros.

A don José Luis Castro Sánchez: 10.461,18 euros.

A don Washington Barrios Yáñez: 5.761,73 euros, debiéndoles de abonar en cualquier caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien